HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 201

Causante:

BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y COMUNIDAD EL ÁREA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE FALSAS DENUNCIAS, OBSTRUCCIÓN DE VINCULOS Y DERECHO A LA COPARENTABILIDAD EN EL ÁMBITO FAMILIAR.-

201

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Bloque La Libertad Avanza

Año 2026 - "Año de grandeza Argentina"

40

San Isidro, 22 de Abril de 2026.

VISTO:

La reciente actividad legislativa en el Honorable Senado de la Nación respecto a la reforma del Código Penal en materia de falsas denuncias, y la necesidad de garantizar la presunción de inocencia y la integridad de los vínculos familiares en el Distrito de San Isidro; y

CONSIDERANDO:

Que la libertad individual y el respeto a la verdad son pilares fundamentales de una sociedad civilizada, y que el uso de denuncias falsas representa un fraude procesal que atenta contra la seguridad jurídica de todos los ciudadanos.

Que el fenómeno de las falsas denuncias carentes de sustento fáctico, constituyen una malversación de los recursos públicos, ya que desvía el presupuesto, la infraestructura y el tiempo de la justicia de los casos donde existe violencia familiar, perjudicando directamente al vecino de San Isidro.

Que, con fecha abril de 2026, la Comisión de Justicia y Asuntos Penales del Senado de la Nación ha emitido un dictamen favorable del expediente S-0228/2025, para endurecer las penas contra quienes utilicen el aparato judicial para realizar falsas denuncias, reconociendo que estas conductas destruyen familias y saturan el sistema legal.

Que la obstrucción de vínculos injustificados constituye una forma de maltrato infantil, afectando el derecho constitucional a la comunicación con ambos progenitores y sus familias extendidas, dejando huellas en el niño y sus entornos familiares para toda la vida.

Que lesiona el derecho de los hijos a ser criados por ambos progenitores y el derecho de estos últimos a ejercer su responsabilidad sin obstáculos basados en la mentira.

Que la justicia debe basarse en pruebas objetivas y en la igualdad ante la ley, rechazando cualquier sesgo ideológico que atente contra la presunción de inocencia, principio sagrado en el Artículo N° 18 de nuestra Constitución Nacional.

Que es imperativo que este Honorable Concejo Deliberante se manifieste en favor de una justicia eficaz que proteja la libertad de los niños y adolescentes de San Isidro y evite que los conflictos familiares sean utilizados como herramientas de persecución o revancha.

Que por la presente, proponemos crear en el ámbito de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Comunidad, el Área de Asistencia a Víctimas de Falsas Denuncias, Obstrucción de Vínculos y Derecho a la Coparentalidad en el Ámbito Familiar que promueva la prevención de estas prácticas, fomente la resolución pacífica de conflictos y preste soporte, contención y asesoramiento jurídico a los niños y/o progenitores con esta problemática.

Que la creación del Área propuesta no significa aumento de erogación alguna para el contribuyente, sino que se materializará redistribuyendo tareas de los recursos humanos existentes en el Departamento Ejecutivo.

POR TODO LO EXPUESTO, EL BLOQUE DE LA LIBERTAD AVANZA SOLICITA EL TRATAMIENTO Y SANCIÓN DEL SIGUIENTE:

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Creése en el ámbito de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Comunidad, o donde el Departamento Ejecutivo lo estime conveniente, el Área de Asistencia a Víctimas de Falsas Denuncias, Obstrucción de Vínculos y Derecho a la Coparentalidad en el Ámbito Familiar, que tenga como fin de visibilizar, divulgar y dar contención en la prevención de falsas denuncias y asistir al niño y/o progenitor que sufra de denuncias carentes de sustento fáctico, que destruyen familias, lesionando el derecho de los hijos a ser criados por ambos progenitores así como el derecho de los progenitores a ejercer su responsabilidad como padres. Así mismo, facilitará la resolución pacífica de estos conflictos y prestará soporte, contención y apoyo jurídico a los niños y/o progenitores con esta problemática.

ARTICULO 2°.- El Área creada por el artículo precedente, no implicará gasto alguno al ciudadano sino que se redistribuirá tareas de los recursos humanos ya existentes en el Departamento Ejecutivo.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Bloque La Libertad Avanza

Año 2026 - "Año de grandeza Argentina"

40

ARTICULO 3°.- El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro expresa su beneplácito y apoyo a las iniciativas legislativas nacionales que tengan por objeto prevenir, sancionar y erradicar las Falsas Denuncias y la Obstrucción de Vínculos, garantizando el Interés Superior del Niño, Adolescente y el derecho a la coparentalidad.

ARTÍCULO 2°: El Honorable Concejo Deliberante insta al Departamento Ejecutivo a través de las áreas correspondientes a:

a) Desarrollar campañas de concientización sobre el daño psicológico que causa la obstrucción de vínculos en menores.

b) Brindar información y orientación a los vecinos sobre las consecuencias legales del delito de falsa denuncia.

ARTÍCULO 3°: Remítase copia de la presente resolución a las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación, y a los organismos de defensa de los derechos del niño correspondientes.

ARTÍCULO 4°: De forma.

Nyborg Andersen
CONCEJAL
BLOQUE La Libertad Avanza
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Daniela López
CONCEJAL
BLOQUE La Libertad Avanza
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

PRESIDENTE
BLOQUE La Libertad Avanza
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 6/05/2026 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO

SAN ISIDRO 7 de MAYO de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
29 ABR 2026
Hora 12:17 PM
RECIBIDO